



Municipalidad  
Provincial De  
Huarney

Alcaldía

Gerencia Municipal

Gerencia de  
Administración  
Tributaria y Rentas



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LAS HEROICAS BATALLA DE JUNIN Y AYACUCHO”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 218-2024-MPH-A-GM-GATyR

Huarney, 22 de agosto del 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE HUARMEY:

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202410243, de fecha 21 de agosto del 2024, presentado por Don CHACMANA PAHUACHO SAUL ANDRÉS, quien solicita Prescripción de Deuda Tributaria de Impuesto Predial, Formatos del año 1999 al 2016 y Arbitrios Municipales de los años 2002 al 2016, del Predio AA.HH. MARGINAL LA VICTORIA JR. 28 DE JULIO MZ. Q LOTE 2 – HUARMEY, por haber transcurrido el plazo prescriptorio para su cobro por parte de la Municipalidad.

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huarney, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con INFORME N° 0578-2024-MPH-A-GM-GATyR-SGOCyR, de fecha 22 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Orientación al Contribuyente y Recaudación, informa que Don CHACMANA PAHUACHO SAUL ANDRÉS, del predio AA.HH. MARGINAL LA VICTORIA JR. 28 DE JULIO MZ. Q LOTE 2 – HUARMEY, siendo el caso, que solicita Prescripción de Deuda Tributaria de Impuesto Predial, Formatos del año 1999 al 2016 y Arbitrios Municipales de los años 2002 al 2016, aduciendo la PROCEDENCIA de lo solicitado.

Que, de conformidad con el Artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la acción de la Administración para determinar la deuda Tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva. Dichas acciones prescriben a los diez (10) años cuando el agente de retención o percepción no ha pagado el tributo retenido o percibido. La acción para efectuar la compensación o para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años.

Que, el numeral 1 del Artículo 44 de los referidos códigos establece que el plazo de Prescripción se computa desde el uno (1) de enero de año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva.

Que, los incisos d) y e) del Artículo 45° del citado, señalan que la prescripción se interrumpe por el pago parcial de la deuda y por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago, debiéndose computar el nuevo plazo de prescripción desde el día siguiente al acaecimiento del acto de interrupción;

Que, el inciso e) del Artículo 46° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la prescripción se suspende durante el plazo en que se encuentra vigente el aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria;

Asimismo, en el citado informe indica que no habiéndose probado en autos que haya acaecido algún acto de interrupción o de suspensión del plazo de prescripción y por las consideraciones expuestas en líneas arriba, se determina la procedencia de la solicitud y en correcta aplicación de los Art. 43°, Art. 44, Art.45° y Art.46° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF y al haber cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, corresponde otorgar la PRESCRIPCIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA.

Estando a lo dispuesto con el informe que precede y de conformidad a las facultades otorgadas a esta Gerencia mediante Resolución de Alcaldía N° 086-2019-MPH-A, que aprueba la Directiva N° 001-2019-MPH sobre “Desconcentración y Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de Huarney”;



**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LAS HEROICAS  
BATALLA DE JUNIN Y AYACUCHO”**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 218-2024-MPH-A-GM-GATyR

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Declarar **FUNDADA** la solicitud de Don **CHACMANA PAHUACHO SAUL ANDRÉS**, quien solicita **Prescripción de Deuda Tributaria de Impuesto Predial, Formatos del año 1999 al 2016 y Arbitrios Municipales de los años 2002 al 2016, del predio ubicado en AA.HH. MARGINAL LA VICTORIA JR. 28 DE JULIO MZ. Q LOTE 2 – HUARMEY.**

**ARTICULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución en conocimiento del administrado(a), Sub Gerencia de Orientación al Contribuyente y Recaudación, Sub Gerencia de Fiscalización y Control Tributario, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, para las acciones correspondientes.

**ARTICULO TERCERO.** - Encargar la publicación de la presente Resolución al encargado del Portal Web de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huarney.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**


**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**  
 CPC. DEYSY JULIANNA CASTILLO RODRIGUEZ  
 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS

C.c.  
 Sub Gerencia de Orientación al Contribuyente y Recaudación  
 Sub Gerencia de Fiscalización y Control  
 Sub Gerencia de Contabilidad  
 Sub Gerencia de Estadística e Informática  
 MRCR